

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04404-2026-U

**SANT MATEU**

Expediente nº: 1256/2026  
Notificación de la Liquidación  
Procedimiento: Liquidación de una Tasa  
Asunto:  
Destinatario: X7517229R  
12006 CASTELLON.

Fecha de iniciación: 08/09/2026  
Documento firmado por: Secretaría

**NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN**

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía adjunta a este documento.

La cuota habrá de ser o deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMAS DE REALIZAR EL INGRESO POR: - GIRO POSTAL - OFICINAS MUNICIPALES  
EN ENTIDADES BANCARIAS: CaixaBank: ES37 - 2100 - 7666 - 1713- 0017 - 7228  
Cajamar: ES04 - 3058 - 7409 - 2427 - 3200 - 0022

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de CASTELLON, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sant Mateu a 7 de octubre 2026  
El Secretario. Fdo. D. Vicente Barrios Fontoba.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA<sup>1</sup>

Visto que con fecha 16/07/2026, la Entidad tuvo constancia de la realización del hecho imponible de la tasa por INMOVILIZACIÓN O RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS mediante informe emitido por el Alguacil Municipal TIP 1, sobre el depósito y periodo de custodia de una MOVIL HOME.

Visto que se comprobó el coste real y efectivo de la misma mediante informe de los Servicios Técnicos de fecha 05/10/2026, a los efectos de determinar la liquidación definitiva, por el periodo del 16/08 al 15/09/2026.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Tesorería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación de la tasa por INMOVILIZACIÓN O RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU SIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS con el siguiente detalle:

| DATOS DEL SUJETO PASIVO                                     |                      |
|-------------------------------------------------------------|----------------------|
| Apellidos y Nombre<br>XXXXXXXXXXXX                          | NIF/NIE<br>X7517229R |
| Domicilio<br>12006 CASTELLON                                |                      |
| LIQUIDACIÓN DEFINITIVA TASA                                 |                      |
| A) Base Imponible DEL 16/08 al 15/09/2026: 30 días custodia |                      |
| B) Tipo Impositivo. 30 días x clase d) 30 euros/día         |                      |
| IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA (AxB)                  | 900 €                |
| IMPORTE TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA                  | 900 €                |

SEGUNDO. El pago en período voluntario<sup>2</sup> de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

<sup>1</sup> Cuando la tramitación del expediente se lleve a cabo en un municipio de gran población, téngase en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.1.B).g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la resolución del expediente puede recaer en el titular del órgano de gestión tributaria.

En tal sentido y en concordancia con lo establecido en el artículo 135 de dicha norma, las funciones de Tesorería pueden integrarse dentro del órgano de gestión tributaria de tal forma que, la Tesorería, se convertirá en estos supuestos en órgano directivo tal como anuncia el artículo 130 referido y por tanto será ella quien, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, pueda resolver el procedimiento recogido en este expediente. Así las cosas, habrá de acudirse al reglamento orgánico de la Entidad en cuestión para identificar si el Pleno ha hecho uso de la habilitación prevista en el artículo citado y se ha creado el órgano de gestión tributaria.

<sup>2</sup> Según lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sant Mateu a 7/10/2026.

La Alcaldesa.

Fdo. D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Besalduch Besalduch.

El Secretario.

Fdo. D. Vicente Barrios Fontoba.